

Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

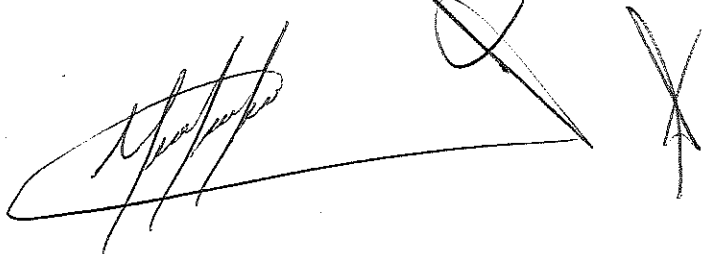
DJ-CTO-SM-93/23-2A

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. MA. ELENA OJEDA VELASCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de entonces presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes de compra números CPAREQ-2023-01-00129, CPAREQ-2023-01-00128, CPAREQ-2023-01-00064 Y CPAREQ-2023-01-00065, instadas por diversas Áreas de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al Organismo, se convocó a participar en la Licitación Pública Local Sin Concurrencia de Comité LPLSC-130/2022 denominada "SUMINISTRO DE ALIMENTOS CD. NIÑEZ", a la que acudieron los siguientes: MA. ELENA OJEDA VELASCO y MARÍA DEL RAYO RODRIGUEZ MEDINA, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en los pedidos número CPAOC-2023-01-00069, CPAOC-2023-01-00070, CPAOC-2023-01-00071 Y CPAOC-2023-01-00072, expedidos por el Departamento





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

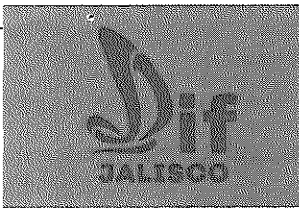
de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que **"DIF JALISCO"** tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- "EL PROVEEDOR", por su propio derecho declara:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, comerciante, al corriente en el pago de sus impuestos que le corresponden, con domicilio en la finca ubicada en la Calle Eulogio Parra número 2230-C, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.
- B) Así mismo, manifiesta que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su Registro Federal de Contribuyentes es **OEVE-660815-8JA**.
- C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes y servicios a los que se hace referencia más adelante.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- **El nombre, denominación o razón social del ente público convocante.** Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- **El nombre, denominación o razón social del Proveedor.** Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- **Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.** - Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA, parte *in fine*, del presente.
- **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.** Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- **Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado.** Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- **La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante.** Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- **Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas.** Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- **El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total.** Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- **En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra.** No es el caso.
- **Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.** No se autorizó anticipo para este contrato.
- **Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen.** No es el caso.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

- **Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato.** En los pedidos números CPAOC-2023-01-00069, CPAOC-2023-01-00070, CPAOC-2023-01-00071 Y CPAOC-2023-01-00072, no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- **La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega.** Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.
- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Transferencias y Asignaciones Estatales "00605".
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula DÉCIMA de este contrato.
- **Las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA CUARTA y DÉCIMA QUINTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente un contrato de Suministro.
- **El monto a retener del total del contrato antes de I.V.A por la Aportación cinco al millar, se realizará en una sola ministración para el Fondo Impulso Jalisco.** No es el caso.

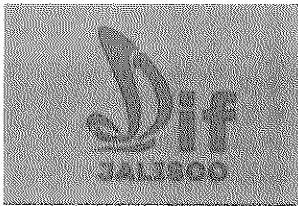
4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270.
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

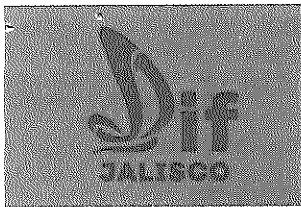
OBJETO

SEGUNDA.- “DIF JALISCO” manifiesta y “EL PROVEEDOR” se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

TERCERA.- Manifiesta “DIF JALISCO” que es su deseo adquirir el servicio de *Suministro de Alimentos*, según las especificaciones y características requeridas por el Organismo Estatal, así como en apego a la propuesta y cotización realizada por “EL PROVEEDOR” en el **ANEXO** que forma parte integral de este contrato, y conforme a los términos siguientes:

Pedido	CPAOC-2023-01-00069					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	—	SERVICIO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2023	\$345.00 <i>Conforme al ANEXO adjunto</i>	\$17,241.38
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales “00605” NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO “Apoyo Administrativo a la Operación.” QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Programa 356 denominado PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Programa 35614 denominado Capacitaciones y acciones otorgadas, que favorecen la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Fuente de financiamiento 00605 denominado Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) Proyecto 002 denominado Apoyo administrativo a la operación LPLSC-130/2022 SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CD. NIÑEZ FECHA DE FALLO:14/12/2022 PERIODO DE ENTREGA DE ENERO A DICIEMBRE 2023 APORTACIÓN 5 AL MILLAR NO. DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN						
					SUB TOTAL	\$17,241.38
					IVA	\$2,758.62
					Hasta por el monto de	\$20,000.00

Pedido		CPAOC-2023-01-00070					
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción			Precio Unitario	Precio Total
1	—	SERVICIO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	Suministro de alimentos que incluye: desayuno, comida y/o cena del día, además de una bebida que puede ser café, jugo, refresco o agua de sabor. Dicho servicio se requiere de lunes a sábado con un tiempo de respuesta para entrega de 10 a 15 minutos en el domicilio ubicado en Av. Las Américas #599 Col Ladrón de Guevara, esto según la necesidad y/o operatividad del área requirente, el cual corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2023. Para la Dirección de Vinculación.		\$345.00 <i>Conforme al ANEXO adjunto</i>	\$17,241.38
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales “00605” NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. PROGRAMAS Y PROYECTOS; 356: Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. PROGRAMA; 36514: Capacitaciones y acciones otorgadas, que favorecen la restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias. F.F.E. 00605: Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) PROYECTO/EVENTO; 002: Apoyo Administrativo a la Operación LPLSC-130/2022 SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CD. NIÑEZ FECHA DE FALLO:14/12/2022 PERIODO DE ENTREGA DE ENERO A DICIEMBRE 2023 APORTACIÓN 5 AL MILLAR NO. DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL							
						SUB TOTAL	\$17,241.38
						IVA	\$2,758.62
						Hasta por el monto de	\$20,000.00



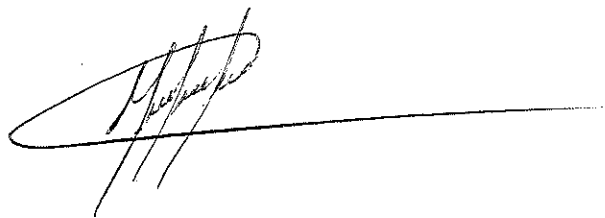
Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

Pedido		CPAOC-2023-01-00071				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	—	SERVICIO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	Suministro de alimentos que incluye: desayuno, comida y/o cena del día, además de una bebida que puede ser café, jugo, refresco o agua de sabor. Dicho servicio se requiere de lunes a sábado con un tiempo de respuesta para entrega de 10 a 15 minutos en el domicilio ubicado en Av. Las Américas #599 Col Ladrón de Guevara, esto según la necesidad y/o operatividad del área requirente, el cual corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2023. Para la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.	\$345.00 <i>Conforme al ANEXO adjunto</i>	\$25,862.06
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Apoyo Administrativo a la Operación." QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Programa 356 denominado PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Programa 35614 denominado - Capacitaciones y acciones otorgadas, que favorecen la restitución de los derechos de niñas, niños, adolescentes y sus familias. Fuente de financiamiento 00605 denominado Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales) Evento 002 denominado Apoyo Administrativo a la Operación LPLSC-130/2022 SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CD. NIÑEZ FECHA DE FALLO:14/12/2022 PERIODO DE ENTREGA DE ENERO A DICIEMBRE 2023 APORTACIÓN 5 AL MILLAR NO. PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES						
SUB TOTAL						\$25,862.06
IVA						\$4,137.93
Hasta por el monto de						\$29,999.99

Pedido		CPAOC-2023-01-00072				
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	—	SERVICIO	SUMINISTRO DE ALIMENTOS	Suministro de alimentos que incluye: desayuno, comida y/o cena del día, además de una bebida que puede ser café, jugo, refresco o agua de sabor. Dicho servicio se requiere de lunes a sábado con un tiempo de respuesta para entrega de 10 a 15 minutos en el domicilio ubicado en Av. Las Américas #599 Col Ladrón de Guevara, esto según la necesidad y/o operatividad del área requirente, el cual corresponde a los meses de enero a diciembre del año 2023. Para la Dirección de Adopciones y Familia de Acogida.	\$345.00 <i>Conforme al ANEXO adjunto</i>	\$103,448.28
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Transferencias y Asignaciones Estatales "00605" NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Seguimiento al Plan de Restitución de Derechos a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Delegaciones Institucionales" QUE CORRESPONDE A Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales). PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITE. Programas y Proyectos de Inversión 356 "Protección de Niñas, Niños y Adolescentes" Programa 35611 "Apoyos directos entregados a niñas, niños, adolescentes y sus familias, que contribuyen a garantizar sus derechos" F.F.E. 00605 "Transferencias y Asignaciones del Gobierno del Estado de Jalisco (Recursos Fiscales)" Proyecto/Evento 059 "Seguimiento al Plan de Restitución de Derechos a Pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y sus Delegaciones Institucionales" LPLSC-130/2022 SUMINISTRO DE ALIMENTOS DE CD. NIÑEZ FECHA DE FALLO:14/12/2022 PERIODO DE ENTREGA DE ENERO A DICIEMBRE 2023 APORTACIÓN 5 AL MILLAR NO. DIRECCIÓN DE ADOPCIONES Y FAMILIA DE ACOGIDA						
SUB TOTAL						\$103,448.28
IVA						\$16,551.72
Hasta por el monto de						\$120,000.00
Hasta por el monto total de						\$189,999.99

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los suministros contratados, conforme a las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO", las cuales se detallan en la cláusula TERCERA







Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

que antecede, así como en el **ANEXO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiesen al presente instrumento jurídico.

PRECIO

QUINTA.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que el precio es fijo, siendo el costo unitario de los servicios con suministro de alimentos a ser proporcionados, el señalado en la *cláusula TERCERA* de este instrumento, siendo el monto tope a considerar para tales servicios y suministros contratados, por el importe de hasta la cantidad de **\$189,999.99 (Ciento ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)** incluyendo los correspondientes y respectivos impuestos y contribuciones que apliquen.

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEXTA.- **"DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con los precios que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los productos materia del presente contrato, deberán de entregarse acorde a lo previsto en el **ANEXO** que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo, y **conforme a las necesidades y cantidades solicitadas por las áreas requerientes de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes perteneciente al Organismo, hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.**

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los suministros, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la entrega de los suministros. **"DIF JALISCO"**, según corresponda, analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, determinando si procede o no, y dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para el suministro de los productos contratados, materia de la respectiva solicitud de prórroga.

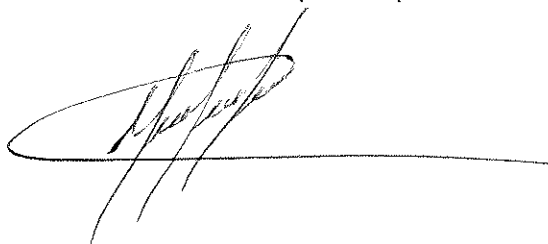
FORMA DE PAGO

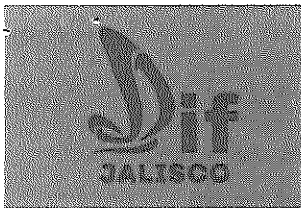
SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional y podrá ser en parcialidades, lo que se realizará dentro de los 15 quince días posteriores de haberse realizado la entrega de los suministros contratados y se hayan presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"DIF JALISCO"**.

Ambas partes establecen que **"EL PROVEEDOR"** cubrirá por su cuenta y riesgo, los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los suministros, responsabilizándose de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Así mismo, éste último se obliga a la sustitución de los suministros que se encuentren en mal estado, en un plazo no mayor a los 10 diez días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita **"DIF JALISCO"** sin perjuicio de las sanciones correspondientes en tal caso.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será hasta el término del presente Ejercicio 2023 dos mil veintitrés, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula **QUINTA** que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

contratación, previendo que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico y sin perjuicio de lo dispuesto en sus cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA.

GARANTÍA

NOVENA.- Se establece que, **"EL PROVEEDOR"** quedará exento de constituir garantía a favor del **"DIF JALISCO"**, en virtud que en los *Pedidos CPAOC-2023-01-00069, CPAOC-2023-01-00070, CPAOC-2023-01-00071 Y CPAOC-2023-01-00072*, no se determina que exista obligación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de hacer entrega de garantía de cumplimiento de contrato.

CAUSALES DE RESCISIÓN

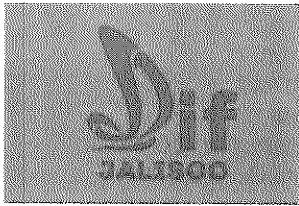
DÉCIMA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado a **"EL PROVEEDOR"** para la realización del o los suministros, materia del presente contrato y se hubiera alcanzado la pena convencional máxima.
- C) En caso de proporcionar el o los suministros con especificaciones y características distintas a las contratadas; siendo que **"DIF JALISCO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- D) Que **"EL PROVEEDOR"** varíe o modifique, en todo o en parte, las características y especificaciones del suministro ofertado, ya sea en contenido, integración, calidad.
- E) Que **"EL PROVEEDOR"** no brinde los suministros contratados, atendiendo a las características y especificaciones señaladas en la cláusula TERCERA del presente instrumento jurídico
- F) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente contrato.
- G) Que **"EL PROVEEDOR"** no permita que se realicen las visitas a las que se refiere la cláusula VIGÉSIMA de este contrato.
- H) En cualquier otro caso señalado por la Ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los suministros que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los suministros no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA SEGUNDA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato en los términos siguientes:

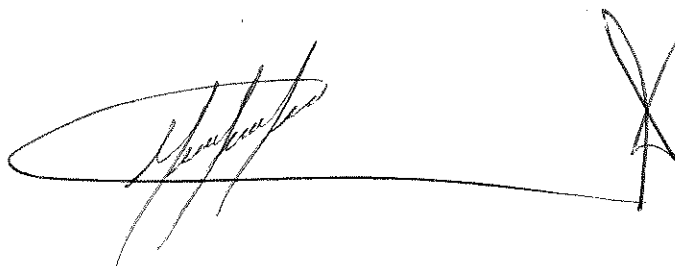
Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la calidad respecto de la entrega de los suministros por los cuales fue contratado y en general en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo del suministro en el cual se presentó el incumplimiento a la calidad del suministro contratado.

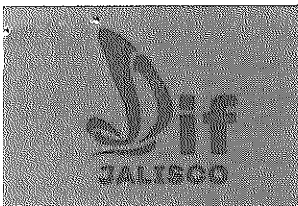
Así también, se aplicará una pena convencional sobre el importe total del suministro que no haya sido recibido o entregado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la tabla siguiente:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de compraventa; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones del suministro materia del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.





Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

Queda excluida la aplicación a **"EL PROVEEDOR"** de cualquier pena convencional que devenga por la suspensión de algunos de los suministros contratados, en caso de que dicha suspensión sea resultado del incumplimiento por parte de **"DIF JALISCO"** a alguna de sus obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad del suministro, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del suministro, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el suministro materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Se entenderán como no entregados los suministros en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

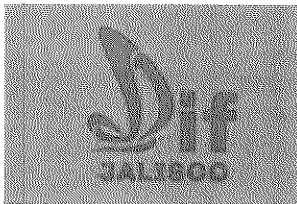
DÉCIMA QUINTA. - **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los suministros materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA SEXTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de suministro, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

requerir los bienes, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al proporcionar los suministros contratados se llegaren a suministrar determinados productos que pudieran infringir los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

VIGÉSIMA.- Acuerdan las partes que **"DIF JALISCO"** podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los bienes y servicios a proporcionar.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

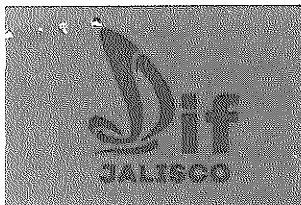
Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca ubicada en la Calle Eulogio Parra número 2230-C, de la Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44600.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 02 dos de enero del 2023 dos mil veintitrés.

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

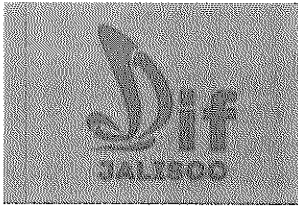
POR "EL PROVEEDOR"

C. MA. ELENA OJEDA VELASCO

TESTIGOS

MTRO. FRANCISCO ALONSO MORENO MUÑOZ
JEFE DE ACUERDOS Y ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCIÓN JURÍDICA
"DIF JALISCO"

LIC. MARÍA DE LOURDES SEPÚLVEDA HUERTA
PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
"DIF JALISCO"



Tel: 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-CTO-SM-93/23-2A

ANEXO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO. P R E S E N T E

PARTIDA	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE INCLUYE DESAYUNO, COMIDA Y/O CENA DEL DÍA ADEMÁS DE UNA BEBIDA QUE PUEDE SER CAFÉ, JUGO, REFRESCO O AGUA DE SABOR DICHO SERVICIO SE REQUIERE DE LUNES A SÁBADO CON UN TIEMPO DE RESPUESTA PARA ENTREGA DE 10 A 15 MINUTOS EN EL DOMICIO UBICADO EN AV. DE LAS AMÉRICAS # 599, COL. LADRÓN DE GUEVARA, ESTO SEGÚN LA NECESIDAD Y/O OPERATIVIDAD DEL ÁREA REQUIRIENTE EL CÚAL CORRESPONDE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 PARA LA PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	\$345.00	\$345.00
2	1	SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE INCLUYE DESAYUNO, COMIDA Y/O CENA DEL DÍA ADEMÁS DE UNA BEBIDA QUE PUEDE SER CAFÉ, JUGO, REFRESCO O AGUA DE SABOR DICHO SERVICIO SE REQUIERE DE LUNES A SÁBADO CON UN TIEMPO DE RESPUESTA PARA ENTREGA DE 10 A 15 MINUTOS EN EL DOMICIO UBICADO EN AV. DE LAS AMÉRICAS # 599, COL. LADRÓN DE GUEVARA, ESTO SEGÚN LA NECESIDAD Y/O OPERATIVIDAD DEL ÁREA REQUIRIENTE EL CÚAL CORRESPONDE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 PARA LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN	\$345.00	\$345.00
3	1	SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE INCLUYE DESAYUNO, COMIDA Y/O CENA DEL DÍA ADEMÁS DE UNA BEBIDA QUE PUEDE SER CAFÉ, JUGO, REFRESCO O AGUA DE SABOR DICHO SERVICIO SE REQUIERE DE LUNES A SÁBADO CON UN TIEMPO DE RESPUESTA PARA ENTREGA DE 10 A 15 MINUTOS EN EL DOMICIO UBICADO EN AV. DE LAS AMÉRICAS # 599, COL. LADRÓN DE GUEVARA, ESTO SEGÚN LA NECESIDAD Y/O OPERATIVIDAD DEL ÁREA REQUIRIENTE EL CÚAL CORRESPONDE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 PARA LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN	\$345.00	\$345.00
4	1	SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE INCLUYE DESAYUNO, COMIDA Y/O CENA DEL DÍA ADEMÁS DE UNA BEBIDA QUE PUEDE SER CAFÉ, JUGO, REFRESCO O AGUA DE SABOR DICHO SERVICIO SE REQUIERE DE LUNES A SÁBADO CON UN TIEMPO DE RESPUESTA PARA ENTREGA DE 10 A 15 MINUTOS EN EL DOMICIO UBICADO EN AV. DE LAS AMÉRICAS # 599, COL. LADRÓN DE GUEVARA, ESTO SEGÚN LA NECESIDAD Y/O OPERATIVIDAD DEL ÁREA REQUIRIENTE EL CÚAL CORRESPONDE A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2023 PARA LA DIRECCIÓN DE ADOPCIONES Y FAMILIA DE ACOGIDA	\$345.00	\$345.00